

<<Nombre>> <<Apellido>>

RIVELINO TAVIRA v. GENERAL FOUNDRY SERVICE CORPORATION

Tribunal Superior del Estado de California, Condado de Alameda

Caso No.: RG20072299

Si usted es un empleado actual o anterior de GENERAL FOUNDRY SERVICE CORPORATION (“GENERAL FOUNDRY” o “Demandado”), una demanda colectiva puede afectar sus derechos y puede tener derecho a los beneficios del acuerdo.

No está siendo procesado. Un tribunal autorizó este aviso. Esta no es una solicitud de un abogado.

POR FAVOR LEA ESTE AVISO DETENIDAMENTE YA QUE CONTIENE INFORMACIÓN IMPORTANTE SOBRE SUS DERECHOS.

- Este proceso involucra una clase definida como "todas las personas que están o han sido empleadas por horas por GENERAL FOUNDRY SERVICE CORPORATION, en el estado de California, que han trabajado uno o más períodos de pago durante el Período Colectivo".
- El Período Colectivo es el período comprendido entre el 24 de agosto de 2019 y el 21 de agosto de 2020.
- Está recibiendo este Aviso porque los registros indican que puede ser uno de los Miembros del Grupo mencionados anteriormente.
- El Demandante en esta demanda colectiva alega que el Demandado no proporcionó declaraciones salariales detalladas y precisas y es responsable de las sanciones legales según el Código Laboral y las sanciones civiles según la Ley de Fiscales Generales de California o "PAGA". GENERAL FOUNDRY niega los reclamos del Demandante y afirma que ha cumplido con todas sus obligaciones legales para con sus empleados.
- Se ha hecho un acuerdo que afecta sus derechos. Aunque el Tribunal ha autorizado a las partes a proporcionar esta notificación del acuerdo propuesto, el Tribunal no ha expresado una opinión sobre los méritos de las reclamaciones del Demandante o las defensas del Demandado.
- GENERAL FOUNDRY no lo penalizará ni tomará represalias por participar en este acuerdo de demanda colectiva. Si actualmente es empleado de GENERAL FOUNDRY, su empleo no se verá afectado de ninguna manera. Los empleados actuales de GENERAL FOUNDRY que decidan participar en el Acuerdo no tendrán que renunciar y podrán continuar trabajando para GENERAL FOUNDRY.
- Tienes varias opciones disponibles:

HACER NADA	Al no hacer nada, <u>recibirá</u> una parte de las ganancias del acuerdo y renunciará a cualquier derecho a demandar por el supuesto incumplimiento del Demandado de proporcionar declaraciones salariales detalladas y precisas durante el Período Colectivo.
SOLICITE SER EXCLUIDO (NO PARTICIPAR)	Excluirse de este proceso. Conserve sus derechos de presentar un reclamo por separado contra GENERAL FOUNDRY por el supuesto incumplimiento del Demandado de proporcionar declaraciones salariales detalladas y precisas durante el Período Colectivo. Si solicita ser excluido, <u>no recibirá</u> una parte de los resultados del acuerdo, pero conservará todos los derechos que pueda tener para presentar su propia demanda por los mismos reclamos legales en esta demanda.
OPONERSE	Oponerse a los términos de este Acuerdo.

Sus opciones se explican en este aviso.

Para optar por excluirse u oponerse, debe actuar antes del 3 de agosto de 2021.

1. ¿Por qué recibí este aviso?

Se llegó a un acuerdo propuesto en una demanda colectiva que se presentó en nombre de los empleados de GENERAL FOUNDRY. Recibió este aviso porque los registros de GENERAL FOUNDRY indican que es miembro de este grupo.

2. ¿De qué se trata esta demanda?

Esta demanda se presentó el 24 de agosto de 2020 en nombre de todas las personas que están o han sido empleadas como trabajadores por horas por GENERAL FOUNDRY en el estado de California. La demanda operativa alega causas de acción en toda la clase contra GENERAL FOUNDRY por no proporcionar declaraciones salariales detalladas de acuerdo con el Código Laboral § 226 (a) y sanciones bajo la Ley de Abogados Privados del Código Laboral, Código Laboral. Trabajo § 2699 et seq.

Esto significa que el Demandante alega que el Demandado no proporcionó declaraciones de salario detalladas y precisas durante el Período Colectivo.

3. ¿Ha decidido el Tribunal quién tiene la razón?

No. El Tribunal no ha tomado ninguna decisión sobre los méritos de las alegaciones del Demandante o las defensas del Demandado.

4. ¿Por qué se llegó a un acuerdo en este caso?

Las partes llegaron a un acuerdo para evitar el riesgo, las molestias y los gastos de un litigio adicional. El Demandante y sus abogados creen que el acuerdo propuesto es justo, apropiado y en el mejor interés de los Miembros del Grupo a quienes se aplica, dado el resultado de su investigación, el consumo de tiempo y recursos necesarios en relación con más litigios e incertidumbre en la ley que rige algunas de las reclamaciones presentadas. Aunque el Demandado impugna los reclamos del Demandante y afirma que ha cumplido con todas sus obligaciones legales para con sus empleados, el Demandado también concluyó que un litigio

adicional llevaría mucho tiempo y sería costoso, y también desviaría el tiempo de la administración y de los empleados.

5. ¿Cuáles son los términos del acuerdo y cuánto recibiré?

El Monto Bruto de Liquidación es \$ 144,325.00. De acuerdo con el Acuerdo propuesto, los siguientes montos se deducirán antes de realizar cualquier pago a los empleados, sujeto a la aprobación final del Tribunal:

- Honorarios del Abogado: \$48.108,33
- Costos de litigio: \$ 5,000
- Premio por Mejora de Representante del Grupo: \$ 2,500
- Sanciones a la Agencia de Desarrollo Laboral y de la Fuerza Laboral: \$ 6,000
- Costos de Administración de Reclamos: \$ 6,500

Después de estas deducciones, aproximadamente \$ 76,216.67 estarán disponibles para el pago de los Miembros del Grupo del Acuerdo que reciban este aviso (“Monto Neto de Liquidación”).

Los Pagos Individuales del Acuerdo para cada Miembro participante del Grupo se determinarán de forma prorrateada en función del número de semanas laborales durante las cuales el empleado ha trabajado en proporción al número total de semanas laborales de todos los Miembros del Grupo del Acuerdo.

Todos los Pagos de Liquidación Individual se asignarán como sanciones legales y civiles del 100%.

Según los registros de GENERAL FOUNDRY, el número total de períodos de pago que trabajó como empleado *durante el período de tiempo relevante es* << Períodos.de.pago >>. Si no está de acuerdo con esta información y desea que alguien investigue el asunto, siga el procedimiento a continuación.

Con base en estos períodos de pago, su monto de liquidación estimado es \$<<Pago.estimado>>

El pago de liquidación promedio estimado es \$<<Pago.promedio>>.

6. ¿Qué sucede si no estoy de acuerdo con la cantidad de períodos de pago que se muestran arriba?

Si cree que la información del aviso es incorrecta en relación con la cantidad de períodos de pago, deberá escribir una carta indicando la cantidad de períodos de pago que cree que son correctos. Puede adjuntar cualquier documentación relevante para acreditarlo. Debe enviar su carta a:

Administrador del Acuerdo
c/o ILYM Group, Inc.
1-888-250-6810
<https://www.ilymgroup.com/GeneralFoundry>

Debe enviar dicha información antes del 3 de agosto de 2021. El Abogado del Grupo y el Administrador del Acuerdo trabajarán juntos de buena fe y harán todo lo posible para resolver rápidamente la disputa basándose en los registros disponibles. Si no pueden resolver cualquier disputa bajo esta Sección, el Administrador del Acuerdo debe revisar toda la información,

materiales y documentos y tomar una decisión sobre la disputa.

7. ¿Qué tengo que hacer para recibir una parte del acuerdo?

No es necesario que haga nada para recibir una parte del valor de liquidación neto. Sin embargo, debe asegurarse de que el Administrador del Acuerdo de Liquidación siempre tenga su dirección postal actual para garantizar la recepción de su pago a plazos. Si no hace nada, estará cubierto por el aviso resumido en la Sección 8, a continuación.

8. ¿Qué derechos estoy renunciando?

Los reclamos que liberará sin hacer nada son: todos y cada uno de los reclamos que se realicen en el reclamo operativo y que pudieran haberse realizado con base en los hechos alegados en el reclamo, por no emitir declaraciones salariales detalladas y precisas bajo los términos del Código de Conducta Laboral § 226 reclamaciones de penalización bajo la Ley de Abogados Laborales Privados del Código Laboral de 2004, § 2699, et seq. (en adelante “PAGA”) por no emitir declaraciones salariales detalladas y precisas de acuerdo con § 226 del Código de Trabajo, reclamos de restitución y otras medidas equitativas, indemnizaciones, daños punitivos o sanciones.

9. ¿Qué pasa si no deseo participar?

Cualquiera que no desee participar en el acuerdo puede optar por no participar completando, firmando y enviando una carta indicando que no desea participar en el Acuerdo al Administrador del Acuerdo, ILYM Group, Inc., hasta el 3 de agosto de 2021.

Administrador del Acuerdo
c/o ILYM Group, Inc.
1-888-250-6810

<https://www.ilymgroup.com/GeneralFoundry>

La Solicitud de Exclusión: (1) debe contener el nombre, la dirección y el número de teléfono del Miembro del Grupo del Acuerdo que solicita la exclusión; (2) debe contener una declaración que exprese que el Miembro del Grupo del Acuerdo ha decidido ser excluido del Acuerdo; y (3) debe estar firmado por el Miembro del Grupo del Acuerdo.

Si su solicitud de exclusión tiene matasellos posterior al 3 de agosto de 2021, será rechazada y usted será un Miembro participante del Grupo y estará sujeto a los términos del acuerdo y la divulgación. Cualquiera que presente una Solicitud de exclusión válida y oportuna no se considerará Miembro participante del Grupo y no recibirá ningún pago como parte de este acuerdo. Dichas personas conservarán los derechos de demandar a GENERAL FOUNDRY por separado sobre las reclamaciones realizadas en esta acción.

10. ¿Qué pasa si tengo una objeción?

Un Miembro del Grupo puede oponerse al Acuerdo por escrito o en persona. Las objeciones por escrito y todos los resúmenes de respaldo u otros materiales deben enviarse al Administrador del Acuerdo antes del 3 de agosto de 2021 al:

Administrador del Acuerdo
c/o ILYM Group, Inc.
1-888-250-6810

<https://www.ilymgroup.com/GeneralFoundry>

Cualquier objeción por escrito debe estar firmada por el Miembro del Grupo del Acuerdo y declarar: (1) el nombre completo del Miembro del Grupo del Acuerdo; (2) las fechas de empleo del Miembro del Grupo del Acuerdo; y (3) la base de la objeción.

Cualquier Miembro del Grupo puede oponerse en la Audiencia de Aprobación Definitiva con o sin plantear o presentar objeciones por escrito. El Miembro del Grupo puede comparecer en persona o por medio de un abogado, a sus expensas, en la audiencia de Aprobación Definitiva para presentar su objeción directamente al Tribunal. Cualquier abogado que represente a una persona que se oponga a este Acuerdo y que no haya hecho una objeción por escrito debe presentar una notificación de comparecencia ante el Tribunal y notificar al Abogado de Grupo y al Abogado del Demandado antes del Período de Respuesta. La Audiencia de Aprobación Definitiva e Imparcialidad se llevará a cabo en el Dept. 23 de la Corte Superior del Condado de Alameda, ubicado en 1221 Oak St. 4º Piso, Oakland, CA 94612 el 31 de agosto de 2021, a las 3:00 pm. (Hora del Pacífico).

Un Miembro del Grupo del Acuerdo no puede presentar una solicitud de exclusión y una objeción. Si un Miembro del Grupo presenta ambos, el Administrador del Acuerdo se comunicará con el Miembro del Grupo para determinar la intención del Miembro del Grupo. Si el Tribunal rechaza alguna objeción, el Miembro del Grupo quedará obligado por la Exención.

Cualquier Miembro del Grupo que no presente una objeción por escrito de manera oportuna o que no presente una objeción en persona en la Audiencia de Aprobación Definitiva se considerará que ha renunciado a cualquier objeción y se le impedirá hacer cualquier objeción al Acuerdo, ya sea mediante una apelación o de otra manera.

Abogados del Grupo	Abogados de GENERAL FOUNDRY SERVICE CORPORATION:
Kingsley & Kingsley, APC Kelsey M. Szamet, Esq. 16133 Ventura Blvd., Suite 1200 Encino, CA 91436 Teléfono: (818) 990-8300	The Goldstein Law Firm, PC Charles H. Goldstein, Esq. Joseph A. Goldstein, Esq. 8912 Burton Way Beverly Hills, CA 90211 Teléfono: (310) 553-4746

11. ¿Necesito un abogado?

No es necesario que contrate a su propio abogado porque el Abogado del Grupo trabaja en su nombre. Sin embargo, si desea tener su propio abogado, puede contratar uno por su cuenta.

12. ¿Qué pasa a continuación en el caso?

El Acuerdo fue aprobado solo de manera preliminar. El Tribunal celebrará una audiencia en el Depto. 23 de la Corte Superior del Condado de Alameda, ubicado en 1221 Oak St. 4º Piso, Oakland, CA 94612 el 31 de agosto de 2021, a las 3:00 pm. (Hora del Pacífico), para considerar cualquier objeción y determinar si el acuerdo debe aprobarse en última instancia como justo, razonable y apropiado. El Tribunal también debe aprobar la solicitud del Abogado del Grupo de honorarios y costos de abogados, Premios por Mejoras del Demandante y costos de manejo de reclamos. La audiencia puede continuar sin previo aviso. No es necesario que asistas a esta audiencia.

13. ¿Cómo puedo recibir más información?

Este aviso es un resumen de los términos básicos del acuerdo. Para obtener más información, también puede visitar el sitio web del acuerdo en <https://www.ilymgroup.com/GeneralFoundry>, llamar a ILYM Group, Inc. (enumerado arriba), llamar al Abogado del Grupo (enumerado arriba) o visitar el sitio web del Tribunal en <http://www.alameda.courts.ca.gov/pages.aspx/domainweb>. Ingrese la dirección de este sitio web y haga clic en la casilla denominada DOMINIO WEB. Luego haga clic en el cuadro "Buscar por número de caso". Deberá seleccionar la casilla de verificación que indica que no es un robot y luego ingresar el Número de caso RG20072299 en el cuadro vacío. Lo llevarán a la página del Tribunal de este caso y revisará los documentos y la información allí.

No llame al Tribunal, a la Oficina del Secretario ni al abogado de GENERAL FOUNDRY para obtener información sobre este acuerdo.